

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2018-00390-00 Ejecutivo de COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA “COOGRANADA” contra JOSE RICARDO LOPEZ OSORIO y JOSE RUBIEL LOPEZ OSORIO

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectuó la cuantificación de costas ordenada en auto calendarado 09 de marzo de 2020 y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual, el Juzgado le impartirá su aprobación.

De otra parte, previamente a entrar a resolver sobre la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, se ordenará que por la secretaria se efectúe el traslado a la contraparte por el termino de ley.

Amén de lo discurrido el juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Por la secretaria efectúese el traslado de que trata el artículo 446 numeral 2º de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.140 Hoy 25 de octubre de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **097f142e38883e5c2f582de2f08be14df7c3aca7514cb6d84d11420282b1d06a**

Documento generado en 25/10/2022 07:37:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2018-00390-00 Ejecutivo de COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA “COOGRANADA” contra JOSE RICARDO LOPEZ OSORIO y JOSE RUBIEL LOPEZ OSORIO

Vista la anterior petición incoada por la apoderada judicial de la parte demandante relativa al secuestro del bien inmueble materia del presente proceso el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50S-621866, de propiedad del demandado JOSE RUBIEL LOPEZ OSORIO; bien inmueble que se encuentran ubicado en KR 17P 70B-28 SUR (DIRECCION CATASTRAL).

SEGUNDO: COMISIONAR a la RESPECTIVA ALCALDIA LOCAL, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble indicado en el ordinal anterior. LIBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso.

Designase como secuestre a quien aparece en acta anexa al presente auto. Comuníquesele.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.140 Hoy 25 de octubre de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **281476fe7e14811d13146758e1451d4e85515afa12d0952a41af8c0c13667c3d**

Documento generado en 25/10/2022 07:37:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>